



Concejo Municipal

**Casilla 2729
SANTA CRUZ · BOLIVIA**

Ordenanza Municipal N° 40/92
, agosto 25 de 1992.

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
Presidente del Concejo Municipal
de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra

CONSIDERANDO :

Que, el Gobierno Municipal mediante la Ordenanza Municipal N°. 24/92, en su Título VI, Capítulo I, ha creado EL FONDO DE PAVIMENTACION URBANA, con la finalidad de ejecutar obras de infraestructura vial en las Unidades Vecinales, a través del esfuerzo compartido entre los vecinos beneficiarios y el Municipio.

Que, los artículos 45 y 46 de la referida Ordenanza implanta un sistema de coparticipación entre los vecinos mediante convenios de aportación incorporando la modalidad de créditos fiscales municipales a cuenta de impuestos a la Renta Presunta de Propietarios de Inmuebles Urbanos y establece el procedimiento para la promoción de la pavimentación entre los usuarios beneficiados.

Que, la temporada de lluvia 1991/1992 por su magnitud y prolongada persistencia ha deteriorado la totalidad de las calles avenidas y radiales además de paralizar las obras en ejecución de pavimentación y drenaje.

Que, entre tanto el Ejecutivo Municipal ha recibido propuestas de la banca nacional y organismos internacionales para financiar esta clase de obras urbanas por lo que ya no resulta imperativo recurrir al sistema de anticipo de los Impuestos a la Propiedad Urbana por parte de los vecinos beneficiarios.

Que, se hace necesario implementar una nueva modalidad para hacer frente a las obras de tanta trascendencia para la comunidad.

Que, dentro del área urbanizada de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra solo el 15% se halla pavimentada frente a un 85% de la población que carece de este servicio básico.

Que, el plan de pavimentación y drenaje permitirá ocupar mano de obra lo que significará disminuir el índice de desocupación que soporta la Ciudad.

Que, al mejorar las vías de comunicación interna de la Ciudad, los usuarios al margen, de los beneficios directos en el campo de la salud, se beneficiarán con el abaratamiento de los medios de transporte por el ahorro en combustible y mantenimiento de las unidades motorizadas.

POR TANTO :

El Consejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, dicta la siguiente.


ALCALDE MUNICIPAL

"1992 AÑO DEL TRICENTENARIO DE LAS MISIONES DE CHIQUITOS"



Concejo Municipal

**Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

Pag. 2.-/ O.M. 40/92.-

ORDENANZA

Artículo 1º.- Se declaran de Utilidad Pública e Interés Social Municipal, las obras de pavimentación y drenaje en la Unidades Vecinales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2º.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal gestionar los financiamientos en la banca nacional y/u organismos internacionales, para ejecutar el Plan de Pavimentación y Drenaje en las Unidades Vecinales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, con la garantía de la recaudación de los impuestos de la propiedad Urbana, Vehículos Automotores y de la coparticipación de la recaudación del I.V.A. y transacciones sobre comercialización de hidrocarburos y sus derivados, en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 3º.- A partir de la presente gestión presupuestaria, con el propósito de que el FONDO DE PAVIMENTACION URBANA pueda cumplir sus programas de pavimentación, se destina a dicha finalidad, el cien por ciento de los siguientes recursos:

- a) La Participación Municipal de los Impuestos a la Propiedad Urbana y Vehículos Automotores.
- b) La coparticipación de la recaudación de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y Transacción sobre comercialización de hidrocarburos y sus derivados en la jurisdicción del Municipio.
- c) Los recursos que Organismos Nacionales e Internacionales concedan para la ejecución de estos programas.

Artículo 4º.- Los vecinos que deseen pavimentar sus calles y/o Unidades Vecinales aportando con el 50% del costo total de la obra, podrán solicitar al Gobierno Municipal, el aporte de 50% restante, en efectivo o en materiales.

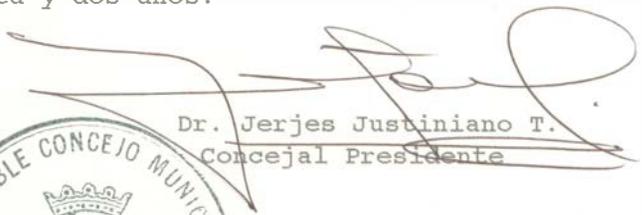
Artículo 5º.- El Ejecutivo Municipal, con cargo de homologación del Consejo Municipal, podrá ejecutar medidas coercitivas adicionales a las establecidas en el Código Tributario y la Ordenanza de Patentes e Impuestos, que garanticen al Gobierno Municipal el cobro oportuno de los Impuestos con destino al repago a la banca financiadora y Empresas Constructoras de los programas de pavimentación.

Artículo 6º.- Se abroga la Ordenanza Municipal Nº 16/89 y se derogan los artículos 45º y 46º de la Ordenanza Municipal 24/92 de fecha 29 de junio de 1992.

Artículo 7º.- Se encomienda al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos años.-


Ing. José Baldovinos H.
Concejal Secretario


Dr. Jerjes Justiniano T.
Concejal Presidente



"1992 AÑO DEL TRICENTENARIO DE LAS MISIONES DE CHIQUITOS"



Concejo Municipal

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 28 de agosto de 1992

Diego Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL

